



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

NOT/325-E/2025

ARQ. MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN ESPINOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE:

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres**, en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento Municipal, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 94 fracciones XIV y XLII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, por el presente hago constar y:

CERTIFICO

Que en **Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 51** celebrada el día **jueves 11, once de diciembre del 2025** dos mil veinticinco, en el **punto No. 04** en el orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:

Se aprueba por **Unanimidad de los Asistentes** (13 asistentes, 13 votos a favor) **DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS OBRAS PÚBLICAS FORTAMUN-08-2025 Y FORTAMUN-09-2025, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONTRATISTAS GANADORES.**

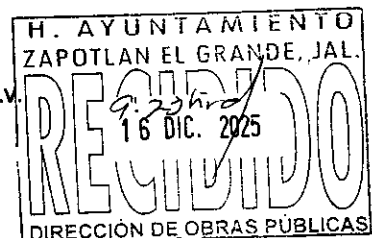
Emitiendo los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA AUTORIZA Y RATIFICA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025**, para quedar como sigue:

OBRA PÚBLICA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA GANADOR
FORTAMUN-08-2025 REHABILITACIÓN DE AZOTEA, ENJARRES EN MUROS Y PLAFONES EN ESCUELA DE LA MÚSICA RUBÉN FUENTES UBICADO EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES.
FORTAMUN-09-2025 REHABILITACIÓN DE ANDADOR Y LINEA PLUVIAL EN ARROYO VOLCANES SOBRE ARQ. PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ EN LA COLONIA UNIÓN DE COLONOS EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA.

Que los contratistas que participaron en el proceso de Insaculación, se enlistan a continuación:

1. ONIPSE S.A. DE C.V.
2. ING. SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO.
3. MIGUEL ANGEL SOTELO MEJÍA.
4. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
5. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL.
6. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO.
7. OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ.
8. ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA.
9. ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS.
10. ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES.
11. JOSÉ MIGUEL CARREON.
12. LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
13. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS.
14. CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL CONSTRUBE, S. A. DE C.V.
15. CONSTRUCTORA NOVOYASA, S.A. DE C.V.





CUARTO PUNTO: Dictamen que aprueba y ratifica la dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa, las Obras Públicas FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025, así como la designación de los Contratistas ganadores. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** ASUNTO: DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS OBRAS PÚBLICAS **FORTAMUN-08-2025 Y FORTAMUN-09-2025**, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONTRATISTAS GANADORES. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36, 37, 42 numeral 2, y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco



y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS OBRAS PÚBLICAS FORTAMUN-08-2025 Y FORTAMUN-09-2025, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONTRATISTAS GANADORES;** de conformidad con los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la



cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. **III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. **IV.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **V.** La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 26 fracción IV señala se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; por su parte los artículos 36 y 37 Ley de Coordinación Fiscal, indican que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. **VI.** Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II



puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **VII.** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. **VIII.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. **IX.** Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases



generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **X.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 numeral 2 y 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se podrá contratar obra pública por alguna otra de las modalidades de excepción previstas por la ley siempre y cuando, sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad etc.; y que la modalidad de Adjudicación Directa puede emplearse cuando el monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil veces el valor de la UMA, por lo que tomando en consideración los techos financieros aprobados para estas Obras Públicas, los cuales no exceden el límite previsto en el artículo antes enunciado, es decir **\$2'262,800.00** (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIS OCHOCIENTOS PESOS 00100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, resulta motivado y fundado el medio de contratación planteado por el Área Técnica. **XI.** Que de acuerdo con los artículos 86 y 87 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los Acuerdos de Justificación, acreditan las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción, y están motivados en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. **XII.** Con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral 105 de su reglamento, y como lo expone cada acuerdo de justificación se cumple con lo normado ya que su asignación fue de manera aleatoria



seleccionándose a los contratistas que reúnen las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicios y de ellos se eligió uno por insaculación para cada obra. **XIII.** En el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el FORTAMUN según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios se destinaran a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de, entre otras cuestiones, al mantenimiento de infraestructura; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **"Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal..."**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: ... VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la**



presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". XIV. El artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, **cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actúen de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable".** **ANTECEDENTES:** I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. II. En el punto número 3 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 49, celebrada el día 05 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, fueron aprobados los techos financieros **DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL FORTAMUN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025,** como se describe a continuación: -----

NOMBRE	FORTAMUN-08-2025. REHABILITACIÓN DE AZOTEA, ENJARRES EN MUROS Y PLAFONES EN ESCUELA DE LA MÚSICA RUBÉN FUENTES UBICADO EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$759,657.91 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M. N.)

2.-

NOMBRE	FORTAMUN-09-2025. REHABILITACIÓN DE ANDADOR Y LINEA PLUVIAL EN ARROYO VOLCANES SOBRE ARQ. PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ EN LA COLONIA UNIÓN DE COLONOS EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$579,534.74 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M. N.)



III. Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito la Dra. Miriam Salomé Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y al Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas, emitieron en conjunto, como integrantes del Área Técnica, el Acuerdo de Justificación correspondiente para acreditar las circunstancias que a su consideración, justifican el procedimiento de excepción a la licitación y concurso simplificado sumario, para contratar las Obras Públicas antes mencionadas, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y los presentaron ante el Comité de Obra Pública para su aprobación, autorización o modificación y dictaminación. IV. En ese sentido, el día 05 de diciembre del año en curso, se realizó Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública, con la finalidad de analizar entre otros temas, los referidos Acuerdos de Justificación, por lo que, una vez expuestos los argumentos contenidos en ellos, fue sometido a votación y aprobado por **UNANIMIDAD**; llevándose a cabo posteriormente, el procedimiento de **INSACULACIÓN**. V. Bajo ese contexto, los contratistas que participan en el proceso de Insaculación, se enlistan a continuación: 1. **ONIPSE S.A. DE C.V.** 2. **ING. SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO.** 3. **MIGUEL ANGEL SOTELO MEJÍA.** 4. **SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V.** 5. **JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL.** 6. **ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO.** 7. **OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ.** 8. **ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA.** 9. **ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS.** 10. **ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES.** 11. **JOSÉ MIGUEL CARREON.** 12. **LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** 13. **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS.** 14. **CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL CONSTRUBE, S. A. DE C.V.** 15. **CONSTRUCTORA NOVOYASA, S.A. DE C.V.** VI. En



segundo término se introducen en dos urnas de cristal, en el entendido de que en una urna se introdujeron los papeles con los nombres de los contratistas participantes y en la otra, los papeles con los nombres de la Obra Pública **FORTAMUN-08-2025** y **FORTAMUN-09-2025**. Del proceso antes descrito, se hace constar que los contratistas ganadores son los siguiente para cada obra: - - - - -

OBRA PÚBLICA	CONTRATISTA GANADOR
FORTAMUN-08-2025 REHABILITACIÓN DE AZÓTEA, ENJARRES EN MUROS Y PLAFONES EN ESCUELA DE LA MÚSICA RUBÉN FUENTES UBICADO EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES.
FORTAMUN-09-2025 REHABILITACIÓN DE ANDADOR Y LINEA PLUVIAL EN ARROYO VOLCANES SOBRE ARQ. PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ EN LA COLONIA UNIÓN DE COLONOS EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA.

VI. El día 05 cinco de diciembre de 2025, se recibió en la oficina de presidencia el oficio DOP-578/2025, suscrito por la Secretaria Técnica del Comité de Obra Pública, Dra. Miriam Salomé Torres Lares, mediante el cual remiten a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco la siguiente documentación con la finalidad que dicha Comisión Edilicia Analice y Dictamine al respecto: *ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y PROPONE CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA NÚMERO FORTA-08-2025 BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. *ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y PROPONE CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA NÚMERO FORTA-09-2025 BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. *ANEXO DEL



ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025. *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL SORTEO POR INSACULACIÓN DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AL PERFIL TÉCNICO Y ECONÓMICO DESCRITO EN LA CONSTANCIA DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DE LAS OBRAS PÚBLICAS FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025 *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL SORTEO POR INSACULACIÓN DE LAS OBRAS NÚMEROS FORTAMUN-08-2025 Y FORTAMUN-09-2025. *DICTAMEN QUE APRUEBA, RATIFICA Y AUTORIZA EL ACUERDO DE JUSTIFICACION EMITIDO POR EL AREA TECNICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR, LA OBRA PUBLICA FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025. **VII.** El día 08 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la décima novena Sesión extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los documentos enviados por la Secretaria Técnica del Comité de Obra Pública, descritos en el punto anterior, coincidiendo los integrantes de la Comisión Edilicia que estos se encuentran apegados a la normatividad aplicable, por lo cual aprobaron **RATIFICAR LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS OBRAS PÚBLICAS FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025,**



ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS GANADORES EN LA INSACULACIÓN. CONSIDERACIONES.

1.- El Área Técnica está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública y para que realice los procedimientos de licitación de obra pública bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2.- Así mismo, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene entre sus atribuciones, la de dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 3.- De igual forma, esta Comisión edilicia, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. 4.- En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, somos competentes para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, de la obra pública antes mencionada, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes: De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: Artículo 42. Numeral 2 "Solo cuando sea



conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley." Artículo 43. Numeral 1. "...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: ... III. Adjudicación Directa. Numeral 2.- La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas; Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Artículo 4 Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración que el valor de la UMA vigente equivale a \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.) que el monto de las Obras que aquí nos ocupan no exceden el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; que la misma proviene de Fondo de Aportaciones



para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por lo que, les son aplicables la legislación estatal invocada al tratarse de casos no previstos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo evaluado el perfil de los contratistas invitados a participar, de conformidad a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en el Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica y aprobado por mayoría en la octava sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia arriba a la siguiente **CONCLUSIÓN** La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, encuentra debidamente fundado y motivado el Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, recibido en la oficina de presidencia el 05 de diciembre del presente año, por tanto, sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA AUTORIZA Y RATIFICA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025, para quedar como sigue: -----**

OBRA PÚBLICA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA GANADOR
FORTAMUN-08-2025 REHABILITACIÓN DE AZOTEA, ENJARRÉS EN MUROS Y PLAFONES EN ESCUELA DE LA MÚSICA RUBÉN FUENTES UBICADO EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES.



FORTAMUN-09-2025 REHABILITACIÓN DE ANDADOR Y LINEA PLUVIAL EN ARROYO VOLCANES SOBRE ARQ. PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ EN LA COLONIA UNIÓN DE COLONOS EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA.
---	-----------------------------	--

Que los contratistas que participaron en el proceso de Insaculación, se enlistan a continuación: **1. ONIPSE S.A. DE C.V. 2. ING. SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO. 3. MIGUEL ANGEL SOTELO MEJÍA. 4. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V. 5. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL. 6. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO. 7. OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ. 8. ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA. 9. ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS. 10. ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES. 11. JOSÉ MIGUEL CARREON. 12. LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 13. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS. 14. CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL CONSTRUBE, S. A. DE C.V. 15. CONSTRUCTORA NOVOYASA, S.A. DE C.V.** Del proceso antes descrito, se hace constar que los **contratistas ganadores** son: -----

FORTAMUN-08-2025	ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES
FORTAMUN-09-2025	ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA.

SEGUNDO. Se instruye al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de las obras públicas **FORTAMUN-08-2025** y **FORTAMUN-09-2025**, así como la determinación del contratista ganador **ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES** y **ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA**, respectivamente; así como el debido cumplimiento de



lo mandado por el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión, dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. **TERCERO.** Se instruye a la Titular de la Dirección Jurídica Administrativa para que en uso de las atribuciones y facultades que le otorgan los artículos 78 al 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se avoque al procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. **CUARTO.-** Se notifique e instruya a la Dirección General de Construcción de Comunidad, a su Titular, así como al Jefe de Participación Ciudadana, a efecto de que den continuidad con la socialización vecinal de la obra planteada en el presente dictamen. **QUINTO.-** Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, a la Síndica Municipal, a la Secretaria de Ayuntamiento, y a la Encargada de la Hacienda Municipal todas en funciones para que suscriban el contrato correspondiente, sus convenios modificatorios y adicionales que resulten necesarios durante la ejecución de la obra descrita en el cuerpo del presente Dictamen, en su caso gire instrucciones al personal a su digno cargo a efecto de que dé cabal cumplimiento a lo instruido en el mismo. **SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Directora Administrativa Jurídica, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y



procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 08 DE DICIEMBRE DE 2025. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA MUNICIPAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MIGUEL MARENTES REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA FIRMAN" -----**

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

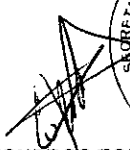
Gracias Presidenta. Preguntar si hay algún comentario o intervención.... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que aprueba y ratifica la dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa, las Obras Públicas FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025, así como la designación de los Contratistas ganadores, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando su mano.... **13 votos, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia: El C. Regidor Higinio del Toro Pérez y el C. Regidor Oscar Murguía Torres. 1 inasistencia: De la C. Regidora María Hidania Romero Rodríguez.) -----

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres** en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las presentes 16 fojas útiles por uno de sus lados, son copia fiel del punto número 04, correspondiente a la Sesión Publica Extraordinaria de Ayuntamiento No 51, de fecha 11 de diciembre del 2025 y se encuentra en los archivos de la Secretaría de Ayuntamiento. La presente certificación se extiende a solicitud del Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, su calidad de Director de Obras Publicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado"

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlense"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 23 de diciembre de 2025


MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento

